



ACUERDO No. 020
(Agosto 28 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El honorable Concejo Municipal de San José del Guaviare, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 31, 32 y 71 de la ley 136 de 1994, Ley 1454 de 2011, el Decreto 3680 de 2011, y...

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional consagra:

- En su Artículo 2: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

- En su Artículo 82: "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad de espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.*"

- En su Artículo 288: "*La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.*" Precisando que las competencias "*atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley.*"

Que la Ley 1454 de 2011 "Por Medio del Cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones" tiene por objeto dictar las normas orgánicas para la organización política administrativa del territorio colombiano. Y en su artículo 8 establece: "**Se faculta a las Asambleas Departamentales y los Concejos**

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL



Municipales, para que mediante ordenanzas y acuerdos creen la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial que dentro de su jurisdicción se establezcan, ..."

Que, según lo determina la misma ley y artículo, las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial serán presididas por los gobernadores o alcaldes, según corresponda; y estas tendrán como objetivo principal: orientar, guiar, evaluar, revisar y sugerir acciones, en asuntos de ordenamiento territorial; además que deberán gozar con participación en la elaboración del proyecto estratégico de ordenamiento territorial, acorde con los lineamientos establecidos por ella misma.

Que mediante el Decreto 3680 de Octubre 4 de 2011, que reglamentó la Ley 1454 de 2011, establece que las Asambleas y Concejos son los competentes para crear las Comisiones de Ordenamiento Territorial, señalando su conformación y funciones.

Que se han tomado como fuentes las disposiciones constitucionales y legales respecto al tema, principalmente desarrolladas en la ley 1454 de 2011 y el decreto reglamentario 3680 de 2011; de igual manera, han sido tenidas en cuenta experiencias exitosas en otras regiones del país, tales como los Acuerdos Municipales 024 de 2013 de Tena-Cundinamarca, 065 de 2014 de Girón-Santander, 021 de 2012 de Chinchiná-Caldas, 011 de 2012 de Pasea-Cundinamarca, 002 de 2013 de Chimá-Córdoba, 012 de 2014 de Girardot-Cundinamarca, 010 de 2014 de Gigante-Huila, 011 de 2014 de Medellín-Antioquia, 007 de 2012 de Bucaramanga-Santander, 002 de 2014 de Turmequé-Boyacá y 001 de 2013 de Arbeláez-Cundinamarca; mediante los cuales se ha conformado la citada comisión, como herramienta para el desarrollo integral de sus territorios.

Que se hace necesario que el Concejo Municipal, por mandato de la Ley 1454 de 2011 y su Decreto reglamentario, mediante Acuerdo, cree "La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial".

En mérito de lo expuesto, el honorable Concejo Municipal de San José del Guaviare,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial (CMOT) para el Municipio de San José del Guaviare, como un organismo de carácter Técnico Asesor, que tiene como función evaluar, revisar, sugerir políticas de desarrollo y participar en la elaboración de Proyectos estratégicos; de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 3680 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: La CMOT tendrá como funciones, las señaladas en la Ley 1454 de 2011 y el Decreto reglamentario 3680 de 2011, las que le asigne la Constitución, la Ley y los Acuerdos Municipales, dentro de las cuales están:

- a. Asesorar al gobierno municipal en el proceso de descentralización;

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro
concejosanjose@hotmail.com
Teléfono 5840017 Fax: 5840017

W



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
CONCEJO MUNICIPAL



- b. Asesorar al gobierno municipal en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.
- c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial.

El organismo desarrollará sus funciones acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad, coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad, y los demás consignados en la Ley 1454 de 2011, o aquella que la modifique, complemente, derogue o reglamente.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial estará conformada por:

1. El (la) Alcalde(sa) Municipal, o su delegado(a), quien la presidirá.
2. El Secretario(a) de la Oficina de Planeación Municipal.
3. Un(a) delegado(a) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. Un(a) delegado(a) de la respectiva corporación autónoma regional.
5. Un(a) experto(a), de reconocida experiencia en la materia, designado por el gobierno municipal.
6. Dos expertos(as), de reconocida experiencia en la materia, designados(as) por el Concejo Municipal.
7. Dos expertos(as) académicos(as) especializados(as) en el tema, designados por el sector académico del municipio.

Parágrafo Primero: El Concejo Municipal, mediante convocatoria pública, invitará a participar a las personas expertas en la materia, de quienes se escogerán para que sean designados por la Plenaria del Concejo Municipal. Serán designados para un periodo de 2 años a partir de la posesión.

Parágrafo Segundo: Los miembros de que trata el Numeral 7 del presente artículo, serán designados por las Universidades con presencia en el Municipio de San José del Guaviare, en el marco de la autonomía Universitaria, de acuerdo a convocatoria que realizará el Municipio. Ésta designación se hará por un periodo de dos años a partir de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica de la CMOT, será ejercida por la oficina de planeación municipal o su delegado.

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

Calle 8 No. 23-85 Barrio Centro
concejosanjose@hotmail.com
Teléfono 5840017 Fax: 5840017



ARTÍCULO QUINTO: La CMOT se reunirá, previa convocatoria del presidente de la Comisión, de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando se requiera, con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones. Sus miembros sesionarán ad-honorem

ARTÍCULO SEXTO: Los Representantes del Concejo Municipal ante la CMOT, rendirán cada seis (6) meses un informe al Concejo Municipal sobre la gestión realizada en el mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La CMOT expedirá su reglamento de manera autónoma, y lo socializará con el Concejo Municipal; igual sucederá con los cambios que se le impriman.

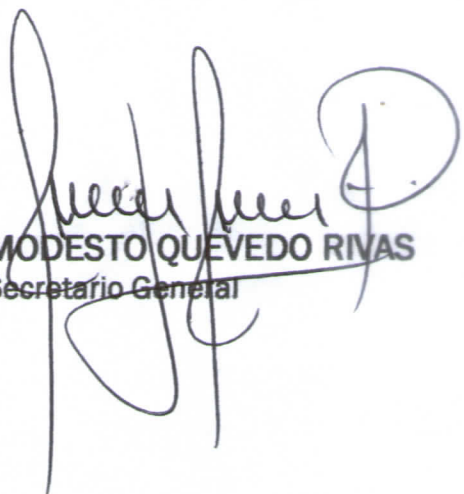
ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San José del Guaviare, Agosto 28 de 2015


RAFAEL ALFONSO MENDOZA CAMACHO
Presidente Concejo Municipal

PROYECTÓ: MODESTO QUEVEDO RIVAS
REVISÓ: PONENTE: LUIS ALFREDO ZULETA L.
ORDENÓ: RAFAEL A. MENDOZA CAMACHO
APROBO: PLENARIA CONCEJO MUNICIPAL


MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO

M



CMSJG -SG - CS - 060

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN JOSE DEL GUAVIARE**

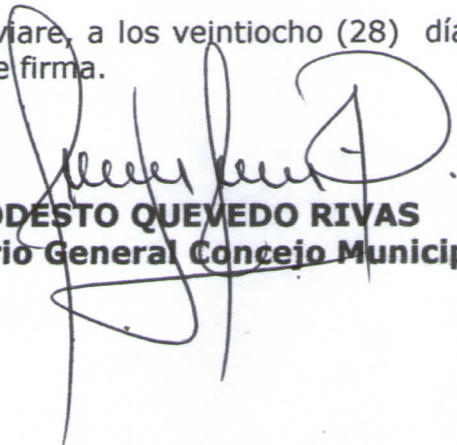
HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 020 de 2015, “**Por medio del cual se crea la Comisión Municipal de Ordenamiento Territorial para el municipio de San José del Guaviare y se dictan otras disposiciones**”, de agosto de 2015, que estamos radicando para sanción del Señor Alcalde y respectiva publicación; surtió en ésta Corporación el siguiente trámite:

Fue presentado por Alcalde Municipal y recibido en esta Secretaría el día jueves 13 de agosto de 2015, y radicado como Proyecto de Acuerdo N° 022 de 2015. En acatamiento a lo estipulado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue remitido a la Comisión primera el día 13 de agosto/2015, designándose como ponente al Concejal Luis Alfredo Zuleta L.

Fue aprobado en primer debate el día 24 de agosto de 2015, según consta en el acta 001 de la Comisión Tercera de esa misma fecha, de las Sesiones Ordinarias del mes de agosto de 2015. Surte su segundo debate el día 28 de agosto de 2015 en sesión Plenaria. Después de la concertación de las bancadas de Partido, la posición fue la siguiente: **Voto favorable:** Partido Conservador, Partido Cambio Radical, Partido Verde, Partido Opción Ciudadana de Integración Nacional Partido de la U y Partido Liberal, Partido ASI. **Negativo: No hubo.** Siendo sometido a votación individual por el Presidente Rafael A. Mendoza; fue aprobado por la mayoría de los Concejales presentes y registrados en la lista de asistentes de ese día, con doce (12) votos a favor. **Voto negativo: No hubo.** Los HC Cuesta, Alex, y Bernardo, no se encontraban en su curul. El Acuerdo consta de cuatro (04) folios, y la presente constancia es soporte legal.

Dado en San José del Guaviare, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2015. Para constancia se firma.


MODESTO QUEVEDO RIVAS
Secretario General Concejo Municipal.

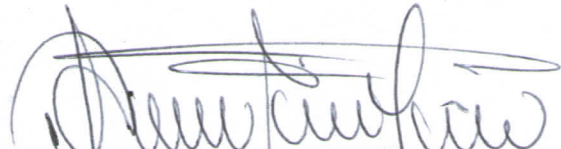
Proyectó: MODESTO QUEVEDO RIVAS
Resizó: RAFAEL A. MENDOZA
Aprobó: MESA DIRECTIVA

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO



CONSTANCIA SECRETARIAL

EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SE RECIBE EL ACUERDO NUMERO 020 DEL 28 DE AGOSTO DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU RESPECTIVA REVISION Y SANCION.



DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO


CONSTANCIA POR LA CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO No. 020 DEL 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), SE SANCIONA EL ACUERDO No. 020 DEL 28 DE AGOSTO DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



GEOVANNY GOMEZ CRIALES
ALCALDE MUNICIPAL

Ordenó: Geovanny Gómez Criales



DIANA ANDREA MONTAÑEZ ACEVEDO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ABRIENDO CAMPO PARA EL DESARROLLO"

